



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MODIFICACIÓN No. DOS (2)

**AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 29 DE JUNIO DE 2011 (1619-SED –
ICETEX 2011-0299)**

**EL CONTRATISTA: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX**

NIT. 899999035-7

**OBJETO: “CONSTITUCION Y REGULACION DE UN FONDO EN
ADMINISTRACION, CON EL FIN DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS
PROPORCIONADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL
DISTRITO AL ICETEX PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO
FINANCIERO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA
EDUCACION SUPERIOR TECNICA PROFESIONAL Y TECNOLOGICA DE
LOS JOVENES EGRESADOS DE LA MATRICULA OFICIAL DISTRITAL
(COLEGIOS OFICIALES DISTRITALES, EN CONCESION O EN
CONVENIO CON LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL).”**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.592.433 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, encargado mediante la Resolución N° 0183 del 24 de Febrero de 2014, posesionado mediante Acta N°19 del 03 de Marzo de 2014, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir convenios principales, modificatorios y adicionales de conformidad con el Numeral 1° del Artículo Sexto

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Continuación de la Modificación y Adicional No. 2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 29 DE JUNIO DE 2011, celebrado entre la Secretaría de Educación y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX.

de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013 “por el cual se delegan unas funciones en el ICETEX”, y quien en dicha condición actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien se viene denominando **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario, y por la otra y por otra parte, **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79489463 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09, de la Secretaría de Educación Distrital, nombrado mediante Decreto No. 117 del 1 de Abril del 2014 y posesionado según Acta de No. 140 del 1 de abril de 2014, y quien en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 854 de 2001, obra en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, quien se ha venido denominado **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 02 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 29 DE JUNIO DE 2011** (1619-SED – ICETEX 2011-0299), celebrado entre **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX**, previas las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con la justificación presentada por el Director de Educación Media y Superior, la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia y el Secretario de Educación del Distrito, en solicitud de modificación contractual radicada con el No. I-2014-31163 del 19 de Junio de 2014, mediante la cual se requiere modificar el convenio, de acuerdo con la siguiente justificación: “Entre la Secretaria de Educación del Distrito y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – **ICETEX**, suscribieron el convenio No. 1619 del 29 de junio de 2011 (1619-SED–**ICETEX** 2011-0299), cuyo objeto corresponde a “Constitución y regulación de un fondo en administración, con el fin de administrar los recursos proporcionados por la Secretaria de Educación del Distrito al **ICETEX**, para el otorgamiento de apoyo financiero para el acceso y la permanencia en la educación superior técnica profesional y tecnológica de los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital), para garantizar el otorgamiento de un apoyo financiero para brindar oportunidades de acceso a la educación técnica profesional y tecnológica de los bachilleres egresados del sistema educativo distrital. Atendiendo a lo contemplado en el acuerdo No 489 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2012-2016 “Bogotá Humana” se ha propuesto como uno de sus objetivos estructurantes lograr una “Construcción de saberes, Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender, con esto se pretende reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad”, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes, con el fin de garantizar a las niñas y los niños el derecho a una

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HU  **MANA**

Continuación de la Modificación y Adicional No. 2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 29 DE JUNIO DE 2011, celebrado entre la Secretaría de Educación y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX.

educación de calidad que responda a las expectativas individuales y colectivas; que retome los compromisos de campaña en términos de pedagogía para pensar, el libro saber, la innovación y el rediseño curricular, una segunda lengua, la lectura y la escritura, el uso pedagógico de TIC que facilite la participación de los estudiantes en las redes y autopistas del conocimiento, el desarrollo integral de la juventud con más y mejor educación. 2. Que en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” se creó el proyecto 891: “Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior”, con el objetivo de generar condiciones para ampliar la oferta educativa conducente a que los jóvenes accedan y permanezcan en el quinto ciclo educativo y tengan mayores oportunidades de acceso a la educación superior; para esto se implementarán mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial, que permita cumplir con la meta de 80.000 estudiantes de grados 10 y 11 reciben educación media diversa homologable con educación superior, 25.000 estudiantes que han optado por grado 12 voluntario y facilitar el acceso de 30.000 estudiantes de estratos 1, 2 y 3 a educación superior. 3. Que la Dirección de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación Distrital, tiene como propósito fundamental desarrollar estrategias que consisten en ofrecer otorgamiento de apoyo financiero para el acceso y la permanencia en la educación superior técnica profesional y tecnológica de los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital. 4. Que para continuar con el objetivo y la finalidad de garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes egresados de los colegios oficiales distritales, se cuenta con el convenio No. 1619 del 29 de junio de 2011 (1619-SED – ICETEX 2011-0299), para el otorgamiento de apoyo financiero para el acceso y la permanencia en la educación superior técnica profesional y tecnológica. 5. Que en el marco de ejecución de las convocatorias realizadas en el convenio de la referencia, se ha comprobado que existe una gran demanda de estudiantes egresados de Colegios Oficiales Distritales que pretenden acceder a la Educación Superior en carreras Técnicas y Tecnológicas con apoyo financiero de la Secretaría de Educación Distrital, a través de la estrategia implementada por la SED de subsidios condicionados al rendimiento académico y a la asistencia que les permite garantizar la permanencia en la educación superior. 6. Que el convenio No. 1619 de 2011(1619-SED – ICETEX 2011-0299) en la cláusula tercera parágrafo tercero establece: “el constituyente podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este convenio, como consecuencia de nuevos partes, el desembolso para dichos dineros se llevara a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por el constituyente en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolsos inicial. 7. Que por tal razón y para dar cumplimiento a las metas contempladas en el plan desarrollo “Bogotá Humana”, se requiere adicionar en valor el convenio No. 1619 de 2011(1619-SED – ICETEX 2011-0299), en la suma correspondiente a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3.647.541.000)**, del presupuesto de gasto e inversión de la vigencia 2014. Los recursos disponibles de la presente modificación del convenio de la referencia, serán destinados a beneficiar a los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la

Continuación de la Modificación y Adicional No. 2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 29 DE JUNIO DE 2011, celebrado entre la Secretaría de Educación y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX.

Secretaría de Educación Distrital) para subsidios condicionados al rendimiento académico y a la asistencia de programas técnico profesionales y tecnológicos que permite garantizar la permanencia en la educación superior. **8.** Que según las necesidades de administración del Fondo constituido en el marco del convenio No. 1619 de 2011 (1619-SED-ICETEX 2011-0299), se hace necesario modificar el parágrafo de la Cláusula Décima Administración del Fondo, en el sentido que el ICETEX, descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración el 6% por cada desembolso efectuado a los beneficiarios durante el plazo de ejecución del convenio relacionado. La adjudicación de los recursos de la presente modificación, se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar los subsidios condicionados al rendimiento académico y a la asistencia de programas técnico profesionales y tecnológicos que permite garantizar la permanencia en la educación superior para beneficiar a los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital), mediante la presente adición presupuestal. **9.** Que en el mismo sentido, para efectos de lograr una optimización de los recursos entregados por la Secretaría y administrados por el ICETEX, las partes, en el Comité adelantado el pasado 18 de junio de 2014, según consta en acta No. 14 de 2014, acordaron una nueva forma de administración de tales recursos, consistente en causar la cuota de administración sobre el valor de los giros que efectivamente realiza el ICETEX a los beneficiarios y no sobre el monto total de los recursos desembolsados por la Secretaría. **10.** Que con la firma del presente documento, las modificaciones al Convenio No. 1619 de 2011 (1619-SED-ICETEX 2011-0299) se resumen en el siguiente cuadro:

Valor Inicial	Plazo Inicial	No Modificación	Prorroga	Valor de las Adiciones	Valor Total del Contrato \$ (VI + Adiciones)
\$6.652.720.000 M/CTE	Siete (7) años				
		1 Adición y modificación cláusula segunda finalidad del Fondo y parágrafo primero de la Cláusula tercera valor del fondo y forma del desembolso		\$2.907.000.000	(\$9.559.720.000)
		2 Adición y modificación prórroga	Dos (2) años	\$3.647.541.000	\$13.207.261.000

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio Modificatorio y Adicional No. 2 el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA

Continuación de la Modificación y Adicional No. 2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 29 DE JUNIO DE 2011, celebrado entre la Secretaría de Educación y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX.

PRIMERA: - OBJETO.- El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la **cláusula Tercera.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DEL DESEMBOLSO**; y modificar las cláusulas **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO**, y el **PARÁGRAFO** de la Cláusula Décima **ADMINISTRACIÓN DEL FONDO** del Convenio No. 1619 del 29 de junio de 2011(1619-SED – ICETEX 2011-0299). **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera.- **VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO** del Convenio en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.647.541.000)**, de manera que el valor total del Convenio incluida la presente adición asciende a la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$13.207.261.000)**. **PARÁGRAFO.-**La adjudicación de los recursos de la presente modificación, se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar los subsidios condicionados al rendimiento académico y a la asistencia de programas técnico profesionales y tecnológicos que permite garantizar la permanencia en la educación superior para beneficiar a los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital). **CLAUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:** Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio la cual quedará de la siguiente forma: **“CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio en un término de Dos (2) años, para un total de Nueve (9) años, término contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los cohortes, en consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, el presente Convenio no terminará hasta tanto no culminen los estudios los beneficiarios y estos se encuentren a paz y salvo. El presente plazo de duración, se establece acorde con el desembolso de los recursos apropiados y establecidos acorde con el valor del Fondo y la forma de desembolso”. **CLÁUSULA CUARTA-PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** Se modifica el párrafo de la Cláusula Décima del Convenio 1619 del 29 de junio de 2011(1619-SED – ICETEX 2011-0299), el cual quedará de la siguiente forma: **“CLAUSULA DÉCIMA. “(...) PARAGRAFO.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: EL ICETEX** descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración el 6% por cada desembolso efectuado a los beneficiarios durante el plazo de ejecución del Convenio relacionado, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo, tal es el caso del gravamen a los movimientos financieros. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por la Junta Administradora del Convenio y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO”. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El valor adicionado en la cláusula segunda de este documento, correspondiente al Aporte de la SED se pagará con cargo al presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2014, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2055 del 17 de Junio de 2014. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS**

Continuación de la Modificación y Adicional No. 2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1619 DEL 29 DE JUNIO DE 2011, celebrado entre la Secretaría de Educación y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX.


ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Convenio principal No. Convenio1619 del 29 de junio de 2011(1619-SED – ICETEX 2011-0299), de sus modificatorios y adicionales que no varían a través del presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por **EL CONSTITUYENTE**, quien manifiesta que con la firma del presente documento y con la entrega de los recursos, se cumple con la facultad de comprometer y ordenar el objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 OCT 2014

POR EL CONSTITUYENTE.

POR EL ICETEX.


OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en
Administración (E)

Aprobó: Lissette Adriana Murcia Rincon - Directora de Contratación
Aprobó: Melida Castiblanco Rodriguez - Jefe Oficina de Contratos
Reviso: Reviso minuta: Abogada Oficina de Contratos
Reparo: Carolt Larrarte Castillo

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal No _____ del día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No _____ expedida el día _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO